CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que se allegó escrito suscrito por la apoderada judicial de C.R. BRISAS DE GUADALUPE PH solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. - Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 6 de abril de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, seis (06) de abril del año dos mil veintiuno (2.021)-

Auto No. 846
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: C.R. BRISAS DE GUADALUPE PH Nit 805.002.758-3
APODERADO: HENRY MARTINEZ ROJAS
GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ ROJAS
notificaciones@rojasymartinezabogados.com
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA PUNTES TOBAR c.c 66.988.929
RADICACION: 760014003001 202000595 00

Esta para resolver lo pertinente dentro de este proceso **ejecutivo** promovido por **C.R. BRISAS DE GUADALUPE PH** contra **CLAUDIA PATRICIA PUNTES TOBAR.**

CONSIDERACIONES

1. EL abogado HENRY MARTINEZ ROJAS como abogado de la sociedad Rojas y Martínez abogados asociados Ltda apoderada de C.R. BRISAS DE GUADALUPE PH, presenta escrito solicitando la terminación del proceso por pago de total de la obligación y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares.

A tal petición se accederá toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 461 del C.G.P, a saber:

a.-) No se ha realizado durante el trámite del proceso remate de bienes.

b.-) Existe solicitud suscrita por HENRY MARTINEZ ROJAS como abogado de la sociedad Rojas y Martínez abogados asociados Ltda apoderada de C.R. BRISAS DE GUADALUPE PH con facultad de recibir.

c.-) Se hace solicitud expresa a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2. En cuanto al desglose de los documentos base de la ejecución no se hará pronunciamiento por cuanto la demanda se presentó por correo electrónico.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

R E S U E L V E

1. **DECLARAR** terminado, por pago total de la obligación, incluidos gastos y costas, del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **C.R. BRISAS DE GUADALUPE PH** contra **CLAUDIA PATRICIA PUNTES TOBAR.** Lo anterior por lo dicho en la parte motiva.

2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, previa verificación por secretaría de la no existencia de embrago de remanentes.

Líbrense el correspondiente oficio, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

3. ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **7 de abril 2021**

Secretaria

JL

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d131e524b21a6f9eccd55ba8d92982c900be8747c19adfbb3b46cfb184b243dd**
Documento generado en 06/04/2021 04:45:32 PM